ESTATUTOS



HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA

2014

ESTATUTOS DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO SUCRE CAUCA

CAPITULO I

Artículo 1°: NOMBRE

Con el nombre de HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE (CAUCA) se constituye una comunidad organizada. Sin ánimo de Lucro, con personería Jurídica propia y patrimonio independiente cuyo domicilio es el Municipio de SUCRE Departamento del CAUCA República de COLOMBIA.

Artículo 2°: DURACION

La duración del Hogar Juvenil Campesino de Sucre será de 99 años. Sin embargo podrá disolverse v liquidarse en los casos previstos por la ley y en los estatutos.

Artículo 3°: OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del Hogar Juvenil Campesino de Sucre (Cauca), será el de capacitar, orientar y promover la formación integral cristiana de los niños campesinos, jóvenes y adultos que deseen prepararse para ayudar a sus propias comunidades y resolver sus necesidades siendo líderes para generar un cambio social que asegure una Colombia nueva. De igual forma, Desarrollar programas relacionados con la atención integral, alimentación escolar, educación, manutención, asistencia nutricional y promoción de estilo de vida saludable de niños, niñas y adolescentes incluida la primera infancia, en estado de vulnerabilidad, haciendo parte fundamental de este propósito las familias como núcleo fundamental de la sociedad. De igual manera promover el desarrollo integral de las comunidades campesinas a nivel municipal, departamental y nacional en particular a la población vulnerable, mediante la contratación y ejecución de programas y proyectos agropecuarios por medio de alianzas estratégicas con entidades estatales y privadas de diferente índole, que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes. De igual forma, Desarrollar programas relacionados con la atención integral, alimentación escolar, educación, manutención, asistencia nutricional y promoción de estilo de vida saludable de niños, niñas y adolescentes incluida la primera infancia, en estado de vulnerabilidad, haciendo parte fundamental de este propósito las familias como núcleo fundamental de la sociedad. De igual manera promover el desarrollo integral de las comunidades campesinas a nivel municipal, departamental y nacional en particular a la población vulnerable, mediante la contratación y ejecución de programas y proyectos agropecuarios por medio de alianzas estratégicas con entidades estatales y privadas de diferente índole, que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes. De igual manera teniendo en cuenta las nuevas perspectiva del hogar, en las que se encuentra la posibilidad de presentar, desarrollar y ejecutar, planes, programas, proyectos entre otros relacionados con la promoción, protección y mejoramiento del medio ambiente en todo sus ámbitos, por medio de alianzas estratégicas con entidades estatales y privadas de diferente índole a nivel municipal, departamental y nacional. auspiciando la participación de las comunidades en el cumplimiento de su objeto y Como entidad sin ánimo de lucro, la Fundación tendrá también como *finalidad*, el desarrollo humano en todas sus dimensiones, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo, educativo, cooperativo, empresarial, industrial, minero, agropecuario, comercial, desarrollo tecnológico, salud y de la protección ambiental y biodiversidad de los Municipios, Departamentos y Entidades públicas y privadas de Colombia, además de

presentar, gestionar, desarrollar y ejecutar, planes, programas y proyectos de infraestructura civil además de asistencia profesional en elaboración, formulación y presentación de proyectos en todas las áreas, De igual forma la promoción, divulgación, implementación, vigencia y defensa de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la promoción de la justicia mediante la consultoría, asesoría y asistencia profesional interdisciplinaria, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos de las personas y grupos afectados por la violencia. Así como la gestión, consecución y ejecución de recursos estatales y de origen privado de cooperación nacional e internacional,.

Articulo 4° <u>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</u>

a) Favorecer el acceso a la educación y servicios sociales de los niños y jóvenes campesinos, aislados, para que sean autores de su propio desarrollo.
b) Desarrollar técnicas apropiadas para el pequeño y mediano productor para que conservando y mejorando el medio ambiente pueda lograr un mejor nivel de vida.
c) Promover e impulsar las iniciativas de integración de esfuerzo en favor de las comunidades campesinas, para lograr un mejoramiento de sus condiciones de vida de manera integral.
d) Servir a las comunidades campesinas como centro de actividad social para lograr la convivencia, el dialogo y la ayuda mutua.
e) Contribuir a la formación campesina a las ciudades para alcanzar un desarrollo armónico de las comunidades campesinas y de la nación.
f) Utilizar los recursos con que cuenta EL HOGAR, en actividades relacionadas con el desarrollo integral de la comunidad del Municipio de SUCRE (CAUCA), apoyándose en las herramientas que ofrece la ciencia y la tecnología.
g) Crear medios de comunicación de: Televisión, radio difusión, telecomunicaciones y prensa en general en el nivel local y comunitario.
h) Prestar el servicio de radiodifusión sonora, con énfasis en una programación de contenido social comunitario, de acuerdo a los parámetros establecidos para ello por parte del Ministerio de Comunicación y las normas que la complementen o modifiquen.
i) Operar y utilizar la tecnología necesaria para transmitir la señal de radiodifusión sonora, de acuerdo a las disposiciones legales por medio de las frecuencias autorizadas para estos fines por los entes competentes.
j) Realizar, emitir y reproducir programaciones para Televisión y Radio, principalmente orientadas a satisfacer las necesidades educativas, culturales, jurídicas, espirituales, etc. a través de actividades sin ánimo de lucro. Produciendo, coproduciendo, adquiriendo y enajenando derechos de emisión sobre programas de televisión, prensa y radio, para ser emitidos directamente o por cualquier otro Canal de radiodifusión de material en general para su exhibición pública o privada.
k) Utilizar y comercializar directa e indirectamente los espacios de televisión, radio Y/o prensa, contratándolos con particulares u otras entidades públicas o privadas, de acuerdo con la reglamentación que sobre la materia expida los entes competentes, teniendo siempre en cuenta que la entidad es sin ánimo de lucro.
l) Adquirir y enajenar derechos de autor.
m) Celebrar contratos con instituciones educativas públicas y privadas para El desarrollo de la televisión, prensa y radio social, comunitaria y educativa.
n) Participar en sociedades, asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones con objetos relacionados directa o indirectamente con su actividad.

o) Utilizar los medios de comunicación masivos y no masivos, creando, apoyando, implementando y difundiendo planes que contribuyan al desarrollo del Municipio de SUCRE(CAUCA)
p) Atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes, en prevención, protección, nutrición y educación, en estado de prioridad por la primera infancia, donde se garanticen sus derechos.
q) Trabajar en la unidad familiar mediante proyectos que formen, edifiquen y sostengan emocional, cognitiva y espiritual la célula primaria de la sociedad.
r) Celebrar y ejecutar contratos y convenios con entidades públicas y privadas de carácter social para buscar el desarrollo de las comunidades a Nivel Municipal, Departamental y Nacional.
s) Suministrar insumos, materiales y alimentos por medio de programas y proyectos que beneficien a la población vulnerable.
t) Desarrollar planes ambientales asociados a los diferentes recursos como el aire, agua, suelo, ordenamiento territorial, flora y fauna.
u) Desarrollar y ejecutar proyectos de educación ambiental en la temática que aborde la problemática ambiental actual, tales como: cambio climático, calentamiento global y energías renovables.
v) Realizar campañas, capacitaciones y promoción en temas relacionados con uso eficiente del agua y la protección del medio ambiente.
w) Realizar actividades de preservación, reforestación, forestación y protección de las fuentes hídricas.
x) Promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, empresarial e industrial de las entidades territoriales de Colombia, así como de entidades particulares de orden Nacional o Extranjero.
y) Promover, impulsar y fortalecer los convenios necesarios para lograr el desarrollo el cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación.
z) Desarrollar por si misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras acciones tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación.
aa) Promover, auspiciar, organizar, cooperar y participar en todo tipo de organizaciones que tengan el objeto social igual, similar, complementario o compatible con el de la Fundación. Así como ejecutar acciones en coordinación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que persigan igual o similares objetivos.
bb) Adelantar aquellas actividades que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos de la Fundación.
cc) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos y/o gravarlos y/o celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios jurídicos.
dd) Realizar todas las operaciones necesarias y celebrar todos los contratos, convenios, actos y negocios jurídicos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo del objeto de la Fundación y que sean compatibles con el mismo.
ee) Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar subsidios, y en general recursos del Estado Colombiano u otros Estados del Mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social.
ff) Contratar personal y servicios de todo tipo para su funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto.
gg) Participar en licitaciones públicas, privadas y concursos de méritos ante entidades de orden Estatal o privado, y en general firmar cualquier tipo de contrato o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el Estado Colombiano o cualquier otro país o Gobierno o sus entidades, o con particulares y/o entidades Internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales,

nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social.

hh) Realizar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de su objetivo. En consecuencia, podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o incorporales, necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social. Recibir auxilios y donaciones privadas o públicos, aceptar donaciones y legados; asociarse con otras entidades que persigan objetivos similares, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, invertir los fondos que recauden y los que ya posea, adquirir los bienes que necesite para su funcionamiento, contratar servicios con terceros y realizar donaciones o promover contratos que faciliten la realización de su objetivo a través de terceros. Así mismo podrá, abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, corrientes o de ahorro en entidades financieras y bancarias nacionales o internacionales, lo mismo que participar como miembro de cualquier fundación o ente cuyo objetivo social se a similar, conexo, complementario o accesorio con el cuyo propio o adsorber a dichas otros entes o fundaciones. Podrá también recibir asignaciones testamentarias y donaciones entre vivos, oficiales o particulares, tanto en dinero como en especie de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

ii) La Fundación podrá gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia, recursos de carácter financiero, técnico, tecnológico, informativo o ayuda humanitaria, ante organismos públicos o privados de carácter nacional e internacional para el desarrollo de sus objetivos, consignados en los presentes estatutos. Integrarse a redes existentes en Colombia o en el exterior que trabajen a favor de la paz, la justicia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

jj) Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, las comunidades indígenas, y los sectores más vulnerables de la población nacional e internacional, desde una perspectiva de equidad de género.

kk) Implementar, diseñar y establecer programas de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, procesos de paz, solución de conflictos, teoría política y democracia participativa.

ll) Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales.

mm) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, empresarial, educativo, cultural, deportivo, ambiental y tecnológico.

nn) Presentar, gestionar, desarrollar y ejecutar, planes, programas y proyectos de infraestructura civil que permitan el desarrollo de las comunidades, a nivel Municipal, Regional y Nacional.

oo) Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones.

Articulo 6" <u>PATRIMONIO Y FINANCIACIÓN</u>

El patrimonio del Hogar Juvenil Campesino de Sucre estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, aportes de personas naturales o jurídicas, donaciones, contribuciones y todos los ingresos provenientes de las diferente actividades que realice la entidad para el logro de sus objetivos.
FINANCIACIÓN: El Hogar Juvenil Campesino de Sucre se financiará mediante contribuciones que en dinero, especie o mano de obra, aporten los padres de

familia, los alumnos y personas o entidades que colaboren con este programa. Además contara con los productos de sus propia granja, recaudos por concepto de pensiones, compraventas o permutas que ingresen a sus fondos.

Artículo 7º. *FONDOS Y EXEDENTES*

Todo fondo excedente se reservará para el mejoramiento y desarrollo del Hogar Juvenil Campesino y pasa a un fondo acumulativo y solo podrán destinarse los bienes de la Institución a fines de la obra a nivel local o regional.

PARÁGRAFO: Para poder enajenar cualquier cantidad de tierra o bienes inmuebles del Hogar Juvenil Campesino, o también de bienes muebles cuyo valor sea superior a $100,000°° la Junta Directiva deberá obtener para la validez del contrato, la aprobación de la Asamblea General del respectivo Hogar Juvenil Campesino.

CAPITULO II

Artículo 8°: <u>DEL GOBIERNO DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO:</u>

El Gobierno del Hogar Juvenil Campesino estará constituido por:

a- Una Asamblea General.
b- Una Junta Directiva.
c- Director del Hogar Juvenil Campesino.

Artículo 9° <u>LA ASAMBLEA ESTARA FORMADA POR:</u>

a) Los Padres de Familia de los Alumnos que en el año respectivo son o serán beneficiarios por el Hogar juvenil Campesino o al menos por un padre de familia de cada vereda representada en el Hogar, elegido por la reunión de padres de Familia de los alumnos de cada vereda.
b) Dos alumnos del Hogar Juvenil Campesino elegidos por sus condiscípulos.
c) El párroco de la localidad respectiva.
d) Un representante del gobierno Municipal.
e) Un representantes da cada una de las Instituciones Agropecuarias que laboren a favor del campesinado domiciliado en el área de influencia debidamente acreditados.
f) Un representante de cada una de las Asociaciones Campesinas locales.
g) Un representante del magisterio rural y uno del urbano que trabajen en la promoción de la comunidad campesina local.
h) Un representante del Consejo Municipal.
i) Un representante del Ministerio de Salud.

PARÁGRAFO: la Asamblea podrá realizarse con la asistencia del 60% de los miembros.

Artículo 10º. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo solicite, o cuando un número no inferior de la mitad mas uno lo solicite.

Articulo 11° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General es la máxima autoridad y tendrá a su cargo funciones de tipo normativo, de control y vigilancia.

ARTICULO 12°. LA ASAMBLEA ELEGIRÁ CADA DOS AÑOS Y EN REUNIÓN ORDINARIA.

- La Junta Directiva con sus suplentes.
- El revisor fiscal.

Artículo 13°. LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA SON:

a) Aprobar o modificar el programa general de actividades del Hogar Presentado por la Junta Directiva de acuerdo a la filosofía y metodología de la obra.
b) Conocer el presupuesto de rentas y gastos presentados por la Junta Directiva después de hacer un análisis de las necesidades y objetivos del proyecto, según prioridades más urgentes del Hogar.
c) Dictar las normas sobre reglamentación del Hogar Juvenil Campesino, con base en los presentes estatutos.
d) Estudiar, evaluar y aprobar el informe anual rendido por la Junta Directiva del Hogar.
e) Elegir el Revisor Fiscal.

Artículo 14° DE LA JUNTA DIRECTIVA SU NATURALEZA

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General.
Es un organismo encargado de realizar los planes y programas del Hogar y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y Vocales.

Articulo 15°. LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO ESTARA CONSTITUIDA POR:

a) cuatro representantes de padres de familia de tos usuarios del Hogar.
b) Dos representantes de entre los alumnos del Hogar.
c) Un representante de la autoridad religiosa de la localidad respectiva.
d) Un representante del Gobierno Municipal.
e) Un representante autorizado de las instituciones que estén desarrollando programas a favor de los campesinos.
f) Un representante de la sociedad urbana.
g) Un representante de la acción Comunal o de la Asociación Municipal de Juntas.

Articulo 16°. EL QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOGAR será de la mitad mas uno de sus miembros, siempre y cuando estén presentes al menos cuatro de los siete estamentos que componen dicha junta- La cualidad para ser miembro de la Junta Directivas pertenecer al estamento que representa.

Articulo 17°.EL PERIODO DE DURACIÓN de la Junta Directiva será de dos (2) años y sus miembros podrán ser reelegidos por otro periodo solamente. En casos excepcionales algún líder o bienhechor muy insigne podrá ser reelegido por varios periodos.

Artículo 18°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

a) Nombrar al Director o dar candidatos cuando su nombramiento depende de organismos oficiales o privados.
b) Crear y proveer los diferentes cargos o proponer los candidatos cuando haya lugar a ello.
c) Elaborar el presupuesto para el funcionamiento del Hogar Juvenil Campesino.
d) Elaborar programas de trabajo.
e) Estudiar y aprobar los programas propuestos por el Director.
f) Seleccionar los Alumnos del Hogar Juvenil Campesino.
g) Velar por el cumplimiento de las normas que rigen para el funcionamiento del Hogar.
h) Velar por la conservación y aumento del patrimonio del Hogar.
i) Evaluar los resultados obtenidos de su labor.
j) Elegir su representante ante la unión.
k) Elaborar y presentar a la asamblea para su aprobación los informes y balances.
l) Informar anualmente a la fundación sobre la labor desarrollada por esta en el Hogar y en la región.
m) Articular las acciones y programas de la Fundación dentro del Hogar.
n) Aprobar o modificar y elaborar el reglamento interno del Hogar.

CAPITULO III

Articulo 19°. DE LOS DIGNATARIOS

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

a) presidir y dirigir la sesión de la asamblea del Hogar Juvenil Campesino y de la Junta Directiva.
b) Llevar la Representación legal de la Institución.
c) Convocar a reunión a la Asamblea General y a la Junta Directiva tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias cuando sea necesario y de acuerdo a los reglamentos.
d) Velar por el cumplimiento de las funciones del Secretario, Tesorero y Revisor Fiscal.
e) Elaborar las normas, ordenes del día para las reuniones de la Asamblea General y dar completa información a la misma de la marcha del Hogar juvenil en las reuniones ordinarias y extraordinarias sobre las labores llevadas a cabo desde la última reunión.
f) Firmar las cuentas y autorizaciones de los gastos de la Institución de acuerdo con el presupuesto de rentas y gastos aprobados.
g) Practicar una visita mensual al Hogar y dejar el acta correspondiente de acuerdo con las pautas que determine la fundación Hogares Juveniles Campesinos.
h) Celebrar contratos y convenios con diferentes entes privados y estatales.

Articulo 20°. DEL VICEPRESIDENTE: Sus funciones.

Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia definitiva o temporal y asesorarlo en todas sus funciones.

Artículo 21°. <u>DEL SECRETARIO.</u> Sus funciones:

a) Citar a reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva previa convocación del presidente.
b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva previa convocación del presidente.
c) Servir de Secretario tanto en la Asamblea como en la Junta Directiva. Llevar las actas correspondientes.
d) Mantener al día los archivos y los documentos de la entidad así como la correspondencia y libros reglamentarios respectivos.
e) Recibir y contestar la correspondencia, firmando las comunicaciones que le corresponden y pasar al presidente para su firma las que son competencia de este.
f) Elaborar y enviar informes y objetivos de relaciones del Hogar Juvenil Campesino a la Fundación Hogares Juveniles Campesinos.
g) Las demás funciones que le señale la Asamblea General o el presidente de dicho organismo.

Artículo 22°. <u>DEL TESORERO:</u> Sus funciones:

a) Recaudar, guardar y responder por todos los fondos y bienes de la institución.
b) Constituir fianza de manejo y cumplimiento de acuerdo a las normas fiscales de la contraloría General de la república.
c) Llevar al día los libros de cuentas de la entidad.
d) Ejecutar los pagos autorizados por el presidente del Hogar Juvenil Campesino.
e) Ejecutar todos los pagos de la Institución, previas las cuentas firmadas por el presidente.
f) Rendir informes revisados por el fiscal o la Junta Directiva cada vez que la Junta lo solicite.
g) Elaborar cada año conjuntamente con el Director el presupuesto de rentas de la institución y presentarlo a la junta directiva para su aprobación.
h) Llevar el libro especial de pensiones de alumnos, como también el de productos agrícolas y los demás que sean necesarios.

Artículo 23°. <u>DEL REVISOR FISCAL:</u> Sus funciones:

a) Ejercer el control fiscal de todos los bienes de la institución y de las fondos de la tesorería en forma permanente.
b) Informar inmediatamente al presidente de la junta y de la Asamblea General sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo del dinero y bienes de la Institución.
c) Rendir informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que esta se reúna.
d) Llevar copia del inventario de la institución y hacer las actas de bienes que se den de baja.
e) Asistir a las reuniones de la junta Directiva y de la Asamblea General, dentro de las cuales tendrá voz pero no voto.
f) Velar porque los libros de contabilidad e inventario se llevan correctamente.
g) Verificar los balances que el tesorero ha de presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
h) Llevar un libro de actas de visita a las dependencia y actividades de la institución.
i) Practicar la visita mensual al Hogar Juvenil Campesino cuando el presidente no lo haga.

j) Las demás funciones que le señale la Asamblea General.

CAPITULO IV

Artículo 24 DEL DIRECTOR DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO: Sus funciones:

a) Dirigir y administrar el Hogar Juvenil campesino de acuerdo con los objetivos, estatutos del Hogar Juvenil campesino, manual guía del fundador de la obra y del reglamento propio de la institución.
b) Preparar el programa anual de labores de la institución con el calendario de actividades y someterlo a la consideración y aprobación de la Junta Directiva.
c) Participar en la preparación de planes conjuntos de trabajo entre las diversas entidades participantes a nivel local, especialmente el día de campo mensual.
d) Elaborar los inventarios y vigilar por el correcto uso de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Institución.
e) Llevar el registro de matrícula de los alumnos.
f) Recibir los elementos, equipos, materiales suministrados: mercancías productos alimenticios de acuerdo con las normas de la Junta Directiva y darle la destinación solicitada por los donantes.
g) Llevar al día los programas de trabajo, estadísticas, informes, contabilidad necesaria para la buena administración del Hogar.
h) Presentar mensualmente informe de las labores del Hogar a la Junta Directiva y demás entidades que están colaborando en el desarrollo del programa.
i) Informar inmediatamente a la Junta Directiva cualquier irregularidad que se presente en el Hogar.
j) Evaluar periódicamente todas las actividades programadas con las entidades responsables de las ejecuciones del programa.
k) Ayudar a la Junta Directiva en el proceso de selección de los Alumnos de acuerdo a la reglamentación establecida para tal efecto.
l) Realizar y visitar a las familias y veredas de donde proceden los alumnos.
m) - Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General donde tendrá voz pero no voto.
n) Llevar la ficha personal de cada alumno.
o) Presentar a la Junta Directiva las reformas necesarias del reglamento interno.
p) Promover y orientar la creación de comités de agricultura, recreación y deportes, superación campesina, el día de campo con padres de familia de los Hogareños.
q) Las demás funciones que le señales la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de sus funciones se orientara por el manual guía de los Hogares Juveniles Campesinos.

CAPITULO V.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 25.
El Hogar Juvenil Campesino podrá ser disuelto mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de los que conforman la Asamblea los casos siguientes:

cuando se aparte de los principios en los cuales ha basado su filosofía.
Por la falta absoluta de financiación y no se prevea una solución viable.
Por decisión judicial.

PARÁGRAFO: Solamente tendrá validez la disolución del Hogar Juvenil Campesino cuando haya precedido consulta por escrito al Director General de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos y mediado sus concepto sobre el particular.

Articulo 26.
En caso de disolución del Hogar juvenil Campesino de Sucre todos los muebles e inmuebles de su propiedad pasaran a la Fundación Nacional, la cual decidirá a cual entidad de Sucre le destina dichos bienes siempre y cuando beneficien directamente a la comunidad campesina de sucre.
Puesta a consideración la propuesta, se aprobó por unanimidad.
Leída en forma integral el cuerpo completo del presente documento ante la Asamblea General, el mismo es aprobado sin consideraciones ni proposiciones de ninguna ciase por la totalidad de los asistentes.

Agotado el orden del día y siendo las 12.30 Pm de la tarde del día 11 de Abril de 2014, se termina la reunión, y en su constancia firman el acta la señora Presidente y Secretaria de la reunión.

Edinson Acosta S.
EDINSON ACOSTA SANDOVAL
PRESIDENTE ADOC DE LA ASAMBLEA
Presidente

Amanda M. Mora
AMANDA MARIGIL MORA
SECRETARÍA ADOC DE LA REUNION
Secretaria

Nota: La presente es fiel copia de su original.

Edinson Acosta S.
EDINSON ACOSTA SANDOVAL
PRESIDENTE ADOC DE LA ASAMBLEA
Presidente

Amanda M. Mora
AMANDA MARIGIL MORA
SECRETARÍA ADOC DE LA REUNION
Secretaria